

6

octubre

93

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE NULIDAD

El LICDO. GENEROSO OLMOS, EN representación de FINCA SANTA ROSALIA, S.A., para que se declare nulo por ilegal, el artículo Nº.7 de 11 de febrero de 1992, emitido por el Municipio de Alanje, Provincia de Chiriquí.

DESIGNACION
DE PERITOS

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, descrita en la parte superior derecha de este escrito, según providencia de 1 de octubre del año en curso, se han admitido pruebas aducidas por la parte actora consistente en INSPECCION JUDICIAL.

En consecuencia, designamos a los Ingenieros Industriales con Especialización en Procesos de Alimentos, señores ING. FRANZ G. WALD B, cédula de identidad personal Nº.1-14-547, ING. WILDEGAR HENDOZA CHAVARRIA, cédula de identidad personal Nº.4-130-2367, como Peritos de la Administración en dicha Inspección Judicial.

Del Honorable Magistrado Sustanciador,

LICDO. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

LICDO. VICTOR L. BENAVIDES P.
SECRETARIO GENERAL

/jabs.